

**Prorrogando los efectos de la ley N° 5832,  
sobre derechos de exportación del al-  
godón que se produce en Moquegua**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley  
siguiente:

*El Congreso de la República Peruana;*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Prorrógase la ley N°  
5832 (1), hasta el año 1932, inclusive.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que  
disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congre-  
so, en Lima, a los veintisiete días del mes  
de febrero de mil novecientos treinta.

*Roberto E. Leguía*, Presidente del Se-  
nado.

*C. Manchego Muñoz*, Diputado Primer  
Vicepresidente.

*Lauro A. Curletti*, Secretario del Senado.

*Carlos A. Olivares*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique,  
circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, siete de marzo  
de mil novecientos treinta.

*A. B. LEGUIA.*

*M. G. Masías.*